

RAWSON, 23 SEP 2015

VISTO:

El Expediente N° 4587-ME-15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita el pago de un subsidio a la Asociación de Personal No Docente de las Escuelas del Valle, representada por su Presidente, Señor Gerardo Jorge Espinosa, D.N.I. N° 21.586.931;

Que la mencionada Asociación ha solicitado al Ministerio de Educación un aporte económico no reembolsable de PESOS QUINCE MIL (\$15 000,00), con la finalidad de solventar gastos diversos asociados a la organización de la "Fiesta del personal no docente de las Escuelas del Valle", realizada el día 15 de agosto del año 2015;

Que lo requerido ha sido autorizado por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, el Señor Ministro de Educación y la Señora Subsecretaria de la Unidad Gobernador;

Que de fojas 03 a 13 obra estatuto constitutivo y acta de designación de autoridades de la Asociación requirente;

Que obra certificación expedida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de inexistencia de subsidios pendientes de rendición por parte de la Asociación, como de sus responsables;

Que consta imputación preventiva al presupuesto vigente del Ministerio de Educación, por el monto comprometido;

Que el subsidio se encuadra en lo estipulado por el Decreto N° 1304/78 y modificatorios, resultando necesario autorizar la liberación de fondos;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

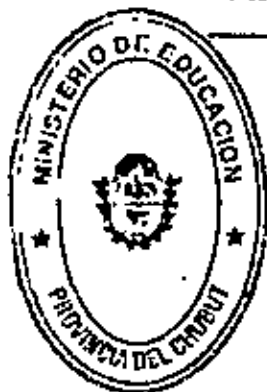
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación al pago de un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) a la Asociación del Personal No Docente de las Escuelas del Valle, C.U.I.T. N° 30-71175650-3, representada por su Presidente Señor Gerardo Jorge Espinosa, D.N.I. N° 21.586.931, con

///.



..2

el objeto de colaborar con los gastos asociados a la organización de la Fiesta del personal no docente de las Escuelas del Valle.

Artículo 2º: IMPUTAR el gasto que origina la presente Resolución, a la partida presupuestaria JURISDICCIÓN – SAF 50 – Programa 01 – Actividad 1 – Partidas 5.1.8 – Fuente de Financiamiento 426 – Ejercicio 2015.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado deberá ser invertido en treinta (30) días a Partir de la fecha del efectivo depósito y deberá ser rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión según lo establecen los Decretos Nº 1304/78 Y Nº 123/00.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 5º: REGISTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Administración, el Centro Provincial de Información Educativa, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME Nº 540

Federico W. PAYNE ELGUETA
Subsecretario de Recursos, Apoyo
y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación

Lt. RUPES OSCAR ZARATE
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT